

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE FOMENTO

6923 *Resolución de 10 de junio de 2013, de la Subsecretaría, por la que se aprueba la Carta de servicios electrónicos de la Autoridad Portuaria de Ceuta.*

Las cartas de servicios, según expresa en su capítulo III el Real Decreto 951/2005, de 29 de julio, por el que se establece el marco general para la mejora de la calidad en la Administración General del Estado, son documentos que constituyen el instrumento a través del cual los órganos, organismos y entidades de la Administración General del Estado informan a los ciudadanos y usuarios sobre los servicios que tienen encomendados, sobre los derechos que les asisten en relación con aquellos y sobre los compromisos de calidad en su prestación.

El citado Real Decreto dispone, en su artículo 11.1, que las cartas de servicios y sus posteriores actualizaciones serán aprobadas mediante resolución del Subsecretario del Departamento al que pertenezca el órgano o esté vinculado o adscrito el organismo proponente, previo informe favorable de la Agencia Estatal de Evaluación de las Políticas Públicas y la Calidad de los Servicios (AEVAL).

En su virtud, vista la propuesta de actualización de la Carta de Servicios Electrónicos de la Autoridad Portuaria de Ceuta, y el informe favorable de la Agencia Estatal de Evaluación de las Políticas Públicas y la Calidad de los Servicios (AEVAL), esta Subsecretaría, en uso de la competencia antedicha, ha resuelto lo siguiente:

- 1.º Aprobar la Carta de Servicios Electrónicos de la Autoridad Portuaria de Ceuta.
- 2.º Ordenar la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial del Estado.

Los folletos divulgativos de la Carta de Servicios, que tendrá vigencia a partir del día siguiente a la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», estarán disponibles en todas las dependencias con atención al público del organismo Puertos del Estado y de la Autoridad Portuaria de Ceuta, así como en los Servicios de Información del Departamento y en todas las Oficinas de Información y Atención al Ciudadano a las que se refiere el Real Decreto 208/1996, de 9 de febrero. Asimismo, se podrá acceder a ella a través de la sede electrónica del Departamento, de conformidad con lo dispuesto en el apartado b) del art. 6.2 del Real Decreto 1671/2009, de 6 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos, y en la dirección de Internet: <http://www.060.es/>.

Madrid, 10 de junio de 2013.–El Subsecretario de Fomento, Mario Garcés Sanagustín.